



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00521

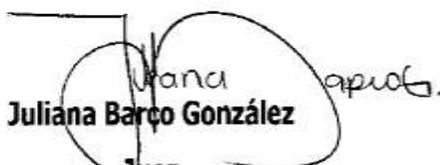
Asunto: Oficio y remite

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede y toda vez que no se evidencia constancia de radicación del oficio N° 741 dirigido al cajero pagador La Mejor Escuela, procede el Despacho de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado ejecutante, este es, leandroxiii@gmail.com, al envío del oficio en mención al email thebestschool@hotmail.com, con el fin de que se sirva proceder con la inscripción del embargo decretado.

Por otro lado, se remite a la parte actora al auto del 05 de agosto de 2022, por medio del cual se decretó el secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil N° 21-311076-02, situación que da por cumplida la carga recaída en manos de la parte actora y por ende entendidas como finalizadas sus actuaciones tendientes a consumir la medida, ya que el embargo esta registrado y el resultado del secuestro no depende de éste.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 9 feb 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657a7baca8db77e8eccb0062f20fc841fe9fd6bf9e419aae8d0fc756753e85d2**

Documento generado en 08/02/2023 12:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>